



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0184
RADICADO N° 2023-00046-00

En la demanda ordinaria que se ha instaurado a través de abogada en ejercicio por JESÚS MARÍA TRUJILLO GALVEZ Y OTROS en contra PRODUCTOS MINERALES CALCÁREOS S.A., se entra a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Allegado en debida forma el cumplimiento de los requisitos solicitados mediante auto del 23 de febrero del presente, se encuentra que la demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., en consecuencia, se procederá con su admisión, la cual de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la ley 2213 de 2022.

De conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos a las demandadas, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al canal digital para notificaciones judiciales de la sociedad demandada.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho al canal digital j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado HENRY ALEXANDER GONZÁLEZ VANEGAS identificado con C.C. 80.151.714 y TP. 327.224 del C.S. de la J., para que represente los intereses de los demandantes, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por JESUS MARIA TRUJILLO GALVEZ, DIOMARY TRUJILLO CARDONA, ORFELINA TRUJILLO CARDONA, IVAN ALFONSO, TRUJILLO CARDONA, AREISA TRUJILLO CARDONA, SORLENY TRUJILLO CARDONA, SANTIAGO TRUJILLO CARDONA Y KENIA MAIRETH TRUJILLO CARDONA en contra de PRODUCTOS MINERALES CALCÁREOS S.A., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a las demandadas, mismas que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a su canal digital, poniéndole de presente que deberán allegar escrito de contestación al correo j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos con el presente auto.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado HENRY ALEXANDER GONZÁLEZ VANEGAS identificado con C.C. 80.151.714 y TP. 327.224 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 038

Hoy 08 de marzo de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71287570236fe1f34856bd64e0f07ca172f2b6ad02bfe07cd703b251344b470**

Documento generado en 07/03/2023 01:52:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>